



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38 – 11 EDIFICIO BANCO POPULAR
PISO 4°
BARRANQUILLA



Referencia: Ejecutivo.

Radicación: 0800I402300420I80004600

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RAMÓN ANTONIO CONTRERAS MIRANDA y CLAUDIA LORENA CONTRERAS MIRANDA.

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata el artículo 126 numeral 2 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo plasmado en el informe secretarial que antecede, se evidencia la necesidad de la reconstrucción en integridad del expediente contentivo al proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00046 incoado por BANCOLOMBIA S.A. contra RAMÓN ANTONIO CONTRERAS MIRANDA y CLAUDIA LORENA CONTRERAS MIRANDA, en consonancia a lo normado en el artículo 126 del C.G.P., que a la letra dice:

“Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”* (Negritas fuera de texto original)

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 126 del C.G.P. el día 19 de enero de 2022 a las 9:00 a.m. para **lo cual las partes y apoderados judiciales deben hacer presencia en esta agencia judicial y aportar las piezas procesales que tengan en su poder referidas al proceso** ejecutivo radicado bajo el número 2018-00046 incoado por BANCOLOMBIA S.A. contra RAMÓN ANTONIO CONTRERAS MIRANDA y CLAUDIA LORENA CONTRERAS MIRANDA, para la práctica de la diligencia de reconstrucción total del expediente de la referencia.
2. Citar al Dr. AMIR AMÍN SAKER VERGARA, apoderado judicial de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38 – 11 EDIFICIO BANCO POPULAR
PISO 4°
BARRANQUILLA



3. Citar al Dr. OSVALDO ENRIQUE LOZANO ZABARAÍN, apoderado judicial de la parte demandada, RAMÓN ANTONIO CONTRERA MIRANDA y CLAUDIA LORENA CONTRERA MIRANDA.
4. Oficiar a la SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que remitan las actuaciones procesales adelantadas en segunda instancia dentro del proceso ejecutivo 2018-00046 incoado por BANCOLOMBIA contra RAMÓN ANTONIO CONTRERA MIRANDA y CLAUDIA LORENA CONTRERA MIRANDA, remitido a esa Superioridad el 2 de octubre de 2018 y conocido por el Dr. ALFREDO CASTILLA TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Sic.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta presidencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38 – 11 EDIFICIO BANCO POPULAR
PISO 4°
BARRANQUILLA

